

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2021

**REF: N° 1100140030782019-01531-00**

En virtud de la consulta realizada por el despacho y conforme a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 291 del C. G. del P., se dispone OFICIAR a MEDIMAS EPS S.A.S., con el propósito de que, en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, indique la dirección de residencia y correo electrónico que de la demandada **Hanna Rocío Roa Andrade** figure en sus bases de datos.

Se insta a la parte actora para que revise el expediente digital; y una vez se allegue la respuesta de la E.P.S, procure enterar a demandado referido en las direcciones que informe la entidad, siempre y cuando, sean diferentes a la que fue indicada la demanda y en la que ya intento enterar al extremo pasivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el nombre de los demandados **Hanna Rocío Roa Andrade y Yolanda Andrade Rodríguez** fueron incluidos en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho.

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida por el artículo 108 del C G. del P., en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y vencido el término otorgado sin que el ejecutado referido haya comparecido al proceso, el Juzgado designa al abogado **CESAR ARNOBIO BARRERA** con dirección de notificaciones **Calle 160 nro. 58 -75 torre 27 apto 404** y el correo electrónico [cesarabarrera@gmail.com](mailto:cesarabarrera@gmail.com), quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P. en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 de 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de

las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º artículo 48 C. G. del P). En caso de que el curador designado no tome posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. **Librese comunicación.**

**Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

AFR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Civil 78  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15273cac1ddd834092124ef01845c89ad1763111e35943517b47047362b4f9c7**

Documento generado en 05/08/2021 09:54:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**